

**LISTADO DE PASAJEROS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>No. CÉDULA</b>
1	Licardo Osorio	70096.701.
2	Margarita Cerdanya	421965.738.
3	Bruno Samuel Zuleta	HM 563775
4	Hilda Sanchez Osorio	39190770
5	Coral Zuleta Giudio	32180057
6	Licardo Cerdanya Z	669.154.
7	Venezza Cerdanya ll	1.000.203293
8	Licardo Zuleta	1037278239
9	Adriana Eusse Baena	22187861
10	Esteban Gómez.	1126318191.
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 17 de 11 de 2025

Luisando Cárdenas  
CONTRATANTE

C.C.

DIRECCIÓN:

CELULAR:

TELÉFONO:

Jefferson  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: ESR 667  
0915730

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTE SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y Señor(a) Lisandro Cordon S, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía NIT número 669 154, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a la categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte desarrollado por el propietario del vehículo tipo Campero con capacidad de 10 pasajeros, de placas ESR 667 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del contrato.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Marina siendo el destino Puerto Parra - Santander el día 17 de Noviembre de 2025 al día 20 de Noviembre de 2026.